

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

¿Qué es la Convención de los derechos de los niños?

La **Convención** es un conjunto de normas que establece que la infancia es independiente de la edad adulta, que termina a los 18 años, y **que es** una etapa especial y protegida durante la cual se debe ayudar a los **niños, niñas y adolescentes** a crecer, aprender, jugar, desarrollarse y prosperar con dignidad.

1. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derechos

El niño, niña y adolescente disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a **todos los niños, niñas y adolescentes** sin excepción alguna, ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio **niño, niña, adolescente** o de su familia.

2. Defender el interés superior del niño, niña y adolescente

El niño, niña y adolescente gozará de una **protección especial** y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado de todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente de forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el **interés superior del niño, niña y adolescente**.

3. Derecho a la vida de todos los niños, niñas y adolescentes

El niño, niña y adolescente tiene **derecho desde su nacimiento a un nombre** y a una nacionalidad.

4. Derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes

El niño, niña y adolescente debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y a desarrollarse en buena salud. Con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, ciudadanos especiales, incluso **atención prenatal y postnatal**. El niño, niña y adolescente tendrá derecho a disfrutar de **alimentación**, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

5. Derecho a unos cuidados especiales

El niño, niña y adolescente física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la **educación y el cuidado especial** que requiere su caso particular.

6. Derecho al cariño y amor de los padres

El niño, niña y adolescente para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita **amor y comprensión**. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, **no deberá separarse al niño, niña y adolescente de corta edad de su madre**. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños, niñas y adolescentes sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas, **conviene conceder subsidios estatales o de otra índole**.

7. Derecho a la educación

El niño, niña y adolescente tiene **derecho a recibir educación**, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación. Dicha

responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. **El niño, niña y adolescente debe disfrutar plenamente de juegos** y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

8. Derecho a la protección de los niños, niñas y adolescentes

El niño, niña y adolescente debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban **protección** y socorro.

9. Derecho a la protección contra los malos tratos

El niño, niña y adolescente debe ser protegido contra toda forma de **abandono**, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño, niña y adolescente trabajar antes de una edad mínima adecuada. En ningún caso se le permitirá que se dedique a empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

10. Derecho a la no discriminación

El niño, niña y adolescente debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un **espíritu de comprensión, tolerancia**, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

Actividades:

Leer el texto, realizar un cuadro con los 10 derechos y brevemente escribir su significado.